## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

1007/14

## **AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO**

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada en fecha 23 de Septiembre de 2013, adoptó el siguiente Acuerdo:

- 1º.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del SUS-65-ES, promovido por la mercantil PROMOSOL LA MEZQUITA S.L. y Da ANA BAYO BAZÁN, según proyecto redactado por los Arquitectos D. José Jesús Martín Palmero y D. Manuel Matos Herrero.
- 2º.- Dar traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en el plazo de quince días de la presente resolución, remitiéndose dos ejemplares diligenciados de este instrumento de planeamiento para depósito en su registro (artículo 40 LOUA). Asimismo depositar ejemplar del instrumento de planeamiento en el registro administrativo que se lleva en este Ayuntamiento de los instrumentos de planeamiento debidamente aprobados en ejercicio de competencias propias.
- 3º.- Disponer la publicación del texto íntegro del precedente acuerdo y del articulado de las normas en el Boletín Oficial de la Provincia con indicación de haberse procedido al depósito en los correspondientes registros y notificación personal a los propietarios afectados.
- 4º.- Lo que se notificará a los interesados con expresa indicación de que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de este orden jurisdiccional, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de SOS MESES a contar del día siguiente a la práctica de la notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que se cumpla el plazo de dos meses, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado en presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación, y cuyo último día de interposición es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone recurso de reposición no podrá plantear recurso Contencioso Administrativo hasta tanto no se resuelva aquel, o, en su caso, sea desestimado mediante silencio administrativo. Todo ello según disponen los arts. 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPAC, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como arts. Concordantes 8, 46 y 128, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como arts. Concordantes 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno (art. 89.3 Ley 30/92).

Dado en El Ejido, a 4 de febrero de 2014.

EL CONCEJAL DE URBANISMO, Alberto González López.